

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupé el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## MINISTERIO DEL AIRE

### CURSOS

CIRCULAR de 29 de agosto de 1940 por la que se convoca un Curso para cubrir 40 plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía entre soldados de Aviación.

Por la presente se convoca un Curso para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía (especialistas de primera del Ejército del Aire), con arreglo a la Ley de 6 de mayo de 1940 (B. O. núm. 129).

Dicho Curso se desarrollará en el aeródromo de Cuatro Vientos y dará comienzo el día 5 de noviembre del presente año.

Las condiciones a que ha de ajustarse la convocatoria serán las siguientes:

1.ª Podrán optar a ésta todos los soldados de Aviación que hayan desempeñado durante la guerra plazas de Ayudantes-fotógrafos o Auxiliares de Información.

2.ª Al Concurso podrán optar igualmente todos los soldados de Aviación actualmente en filas que, sin cumplir estas condiciones, demuestren conocimientos de cultura general, delineación o fotografía, que les suponga aptos para adquirir en este Curso restringido todos los conocimientos necesarios a esta especialidad.

3.ª Las instancias solicitando la admisión al Concurso serán dirigidas al Jefe de la quinta Sección del Ministerio del Aire, Aeródromo de Cuatro Vientos, Madrid, con arreglo al modelo que se inserta, debiendo ser debidamente reintegradas e informadas.

4.ª El plazo para la admisión de las mismas será el de un mes, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.ª Los aspirantes que sean seleccionados sufrirán, entre los días 10 y 20 del próximo mes de octubre, un reconocimiento médico y un examen previo, que consistirá en lo siguiente:

a) Gramática: ejercicios de escritura al dictado.  
b) Aritmética: operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios y proporciones aritméticas.

c) Geometría: líneas, ángulos y figuras planas.

d) Geografía de España: nociones fundamentales.

e) Exámenes parciales, según la especialidad en la que cada uno indique haber practicado, consistentes en ejercicios prácticos de fotografía, dibujo, lectura de planos e interpretación.

6.ª Verificados los exámenes, los aspirantes serán clasificados por orden de concepción, siendo preferidos, a igualdad de ésta, aquellos en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

Caballero Laureado de San Fernando (individual).

Medalla Militar (individual).

Cruz de Guerra.

Herido en acción de guerra.

Cruces del Mérito Militar, Naval u otra recompensa por acción de guerra.

Los que tengan mayor tiempo de frente servido en primera línea.

Los que sufrieron largo cautiverio por su afección al Movimiento.

Los huérfanos de aviador, militar o marino muerto en campaña o en accidente de guerra.

Huérfanos de padres asesinados por los rojos.

Hijos de familia pobre y numerosa.

7.ª Los que sean nombrados Alumnos, quedarán obligados a aceptar un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados desde su ingreso en la Escuela.

La asimilación militar de los Alumnos y haberes de los mismos durante el tiempo de permanencia en la Escuela será la de Soldado de segunda.

Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servido el tiempo de permanencia en la Escuela.

8.ª La duración del Curso será de cuatro meses como mínimo.

Los Alumnos quedarán obligados a efectuar las prácticas de vuelo que se exijan en el programa del Curso. Igualmente siguen obligados a efectuar cuantos servicios en vuelos se les ordenen a la salida de la Escuela.

9.ª Los que terminen el Curso con aprovechamiento serán nombrados Ayudantes de Especialistas con la consideración de soldados de prime-

ra, pasando a prestar servicio a Unidades durante un año, al final del cual, y previo examen e informe favorable de sus Jefes, serán nombrados Especialistas.

Los desaprobados o con informe desfavorable continuarán como Ayudantes de Especialistas, pudiendo, los primeros, seguir como tales hasta nuevo examen. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados al término de su compromiso de enganche, y esta última norma se seguirá con los que tuvieren informes desfavorables de sus Jefes.

Una vez Especialistas, y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares, serán promovidos al empleo de Cabo.

10.ª Al año, como mínimo, de Cabo, con ocasión de vacante, siempre que sus Jefes informen favorablemente sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos a Cabos primeros. Si aquel informe fuera contrario, continuarán en el empleo anterior.

Al alcanzar el empleo de Cabo primero, o al entrar en el tercer período de reenganche, los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

11.ª Los Cabos primeros que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informes favorables de sus Jefes, serán llamados sucesivamente, y por orden de antigüedad, para seguir un Curso en la Escuelas de Especialistas.

Este Curso abarcará conocimientos técnicos y militares, y los que lo aprueben ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales con la categoría de Sargento y con ocasión de vacante.

Los desaprobados podrán repetir el examen al año siguiente, y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

12.ª Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de Sargentos podrán reengancharse por períodos sucesivos de cuatro años durante cinco períodos, transcurridos los cuales serán baja en el Cuerpo de Especialistas, abonándoseles el haber pasivo que pudiera corresponderles, si fuera esa su voluntad, o colocándose como operarios o maestros en los ta-

lles de las fábricas, Maestranzas o Parques militares, dándoles derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil o similar que tenga contrato con el Estado o esté intervenida por éste.

En caso de seguir sirviendo en Dependencia del Estado, percibirán el haber pasivo a su jubilación o inutilidad en función del tiempo total que hayan servido.

13.ª El ascenso a Brigada y a Alférez será por antigüedad, con ocasión de vacantes, después de llevar tres años de servicio activo, como mínimo, en el empleo anterior, siendo el empleo de Alférez el máximo que podrá alcanzarse dentro del Cuerpo de Especialistas.

En la misma forma que los demás Brigadas, los del Cuerpo de Especialistas podrán ingresar en las Escalas de Oficiales de las distintas Armas y Cuerpos que integran aquéllos, haciendo las pruebas de ingreso, si las hubiere, y los cursos correspondientes en las Academias de las Armas a que es de aplicación la especialidad que tenían en su Ejército respectivo.

Análogamente, y cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los individuos del Cuerpo de Especialistas podrán concurrir a las oposiciones de ingreso en las Academias Militares.

14.ª Los Alféreces especialistas tienen derecho a percibir quinquenios y ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás Oficiales del Ejército.

Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad, para no pasar a la situación de reserva o de retiro hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedarán en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de Capitán.

15.ª Independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan los Especialistas hasta la categoría de Suboficiales exclusive, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes:

- Premio de especialidad.
- Prima de reenganche.
- Gratificación de empleo.

Los Ayudantes de Especialistas percibirán, como premio de especiali-

dad, la cantidad de 1,50 pesetas diarias sobre su haber.

Los Especialistas, cualquiera que fuere el empleo militar que ostenten y el período de reenganche en que se hallen, recibirán, como premio de especialidad, la cantidad de 3,60 pesetas diarias sobre su haber.

Las primas de reenganche serán las siguientes:

Primer período: 1 peseta 50 céntimos diarios.

Segundo período: 3 pesetas.

Tercer período: 4 pesetas 50 céntimos.

Cuarto período: 6 pesetas.

Quinto período: 7 pesetas 50 céntimos.

Las gratificaciones por empleo y según el período de reenganche, serán las siguientes:

Cabos segundos: Durante el primero y segundo período de reenganche, 1 peseta 50 céntimos diarios.

Durante el tercero y cuarto período, 3 pesetas. Y, finalmente, los que se hallen en el quinto período, 3 pesetas 75 céntimos.

Cabos primeros: Durante los dos

primeros períodos de reenganche, 4 pesetas 50 céntimos.

Durante el tercero y cuarto período, la gratificación será de 6 pesetas, y durante el quinto período, 7 pesetas 50 céntimos.

Los Sargentos y Brigadas cobrarán su sueldo, quinquenios y demás devengos personales que tuvieran reconocidos, y, sobre ellos, un premio de especialidad de 12 pesetas diarias.

El premio de especialidad para los Alféreces será de 4.400 pesetas anuales.

Los premios de efectividad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo son compatibles con los devengos reglamentarios que, en razón del destino, tuvieran reconocido el resto del personal que los sirva.

Todos los Cabos primeros y los segundos, al entrar en el tercer período de reenganche, percibirán (en caso de ausencia de su residencia), sobre el plus reglamentario, la cantidad de 4 pesetas diarias.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

VICON

Póliza

Apellidos .....

Nombre .....

Edad ..... años. Fecha de nacimiento .....

Unidad a que pertenece .....

Tiempo que ha servido en filas .....

Tiempo que ha servido en el frente en primera línea .....

Recompensas obtenidas en la Campaña .....

Tiempo que desempeñó durante la guerra el cometido de Ayudante de Fotógrafo o Auxiliar de Información .....

Oficio, profesión o estudios que posee .....

Otras circunstancias que concurren en el interesado .....

SOLICITA tomar parte en el concurso para cubrir cuarenta plazas de Auxiliares de Fotografía y Cartografía del Ejército del Aire, según convocatoria de fecha ... de ... (Boletín Oficial número ...).

..... a ..... de ..... de 1940.

INFORME DEL JEFE

(Firma y rúbrica.)

Sr. Jefe de la 5.ª Sección del E. M. del Aire.

Aérodromo de CUATRO VIENTOS.—MADRID

(G. C.—2.991)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**SERVICIO DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN EL MAR**

Convocando Concurso para cubrir tres plazas de Mecnógrafas.

Por acuerdo del Consejo directivo de este Servicio, se convoca a Concurso para cubrir, conforme a lo dispues-

to en el artículo 15 del Decreto de 4 de junio último, tres plazas de Mecnógrafas, con la remuneración anual de cuatro mil pesetas.

**Condiciones**

Las aspirantes deberán reunir las siguientes:

Ser españolas, mayores de dieciséis años y menores de treinta y cinco en la fecha de esta convocatoria.

Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de estos cargos.

Haber cumplido el Servicio Social Obligatorio.

No haber sido sancionada ni estar sometida a procedimiento alguno por desafección al Glorioso Movimiento Nacional.

Documentos que deben presentar y plazo

Instancia escrita a mano por la interesada, dirigida al Jefe del Servicio. Certificado de nacimiento del Registro Civil.

Certificado médico de aptitud física.

Certificado del Registro de Penados.

Certificado de Auxilio Social.

Declaración de no haber sido sancionada por desafección al Glorioso Movimiento Nacional ni estar sujeta a procedimiento alguno por responsabilidad criminal o política.

El plazo para la presentación de instancias y documentación terminará el día 20 del presente mes, a las trece horas, previniéndose que después de esa fecha no se admitirá documento alguno.

Dichas documentaciones se presentarán directamente en la Jefatura del Servicio de Seguro de Accidentes del Trabajo en el Mar, Dirección General de Previsión, San Bernardo, 62.

**Méritos**

Serán méritos a apreciar por el Tribunal los siguientes:

Títulos profesionales.

Taquigrafía.

**Publicación de admitidas**

El día 21 del presente mes se publicará en el tablero de anuncios del Ministerio de Trabajo la lista de admitidas, anunciándose a continuación de la misma el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar la práctica del ejercicio a que serán sometidas.

**Ejercicios de aptitud**

Las admitidas serán sometidas a una prueba de aptitud, que consistirá:

1.º En escritura al dictado.

2.º Escritura, de copia, a máquina.

3.º Redactar una comunicación administrativa.

4.º Resolver un caso práctico de Aritmética.

5.º Escritura y traducción de un ejercicio de Taquigrafía, para las que hayan alegado estos conocimientos.

**Tribunal y calificaciones**

El Tribunal que ha de fallar este Concurso estará constituido: Por el Presidente del Consejo directivo del Servicio, Ilmo. Sr. Director general de Previsión, que actuará como Presidente del mismo, y por dos Vocales, que serán: el Consejero representante del Ministerio de Hacienda y el Jefe del Servicio, que actuará de Secretario.

Las calificaciones se harán por puntos, tanto para los méritos del Concurso como para el ejercicio de aptitud.

Calificado el ejercicio y los méritos, el Tribunal formulará una lista de las admitidas a la provisión de plazas, por orden de puntuación, elevándola al Consejo directivo para su aprobación.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias surjan con motivo de este Concurso.

Madrid, 5 de septiembre de 1940. El Jefe del Servicio, Joaquín de la Vega.

(G. C.—3.029)

**Ministerio de Educación Nacional**

ORDEN de 26 de agosto de 1940 por la que se fijan los derechos que deben abonar los opositores a las cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 2 de febrero último.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones a cien plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, por Orden de 2 de febrero último, y señalado a dichas plazas en Orden de 6 del mismo mes con el nuevo sueldo anual de 4.000 pesetas, consignado en Presupuesto, es necesario aplicar, en cuanto a los derechos que por examen satisfacen los opositores, la cuantía fijada por la Orden de 12 de marzo de 1925, dictada para la aplicación de lo dispuesto en el capítulo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, de 18 de junio de 1924, y, por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto que los referidos opositores abonen, por el expresado concepto, 50 pesetas, en lugar de 40 que se fijaron en la Orden de convocatoria, y que para verificar el pago de la diferencia entre ambas cantidades se les conceda un plazo que terminará en el momento de ser llamados los interesados para la actuación en el primer ejercicio que estén obligados a realizar. El Tribunal recogerá los recibos acreditativos de este pago y los incorporará a los expedientes respectivos.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

(G. C.—3.024)

**Ministerio de Agricultura**

ORDEN de 5 de septiembre de 1940 por la que se reorganizan los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de abril de 1937, inserta en el Boletín Oficial de 7 del mismo mes, se reorganizaron los Jurados Mixtos Remolachero-Azucareros, al objeto de atender las necesidades del momento y evitar que los intereses de importantes zonas remolacheras se viesen privados del organismo encargado de regular cuanto se refiere a la producción remolachero-azucarera.

De esta forma el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero correspondiente a la Segunda Región, que tenía su capitalidad en Madrid, fué trasladado circunstancialmente a Valladolid, y el de la Novena Región, residente en Córdoba, que aun no se había constituido formalmente, se fusionó, también de manera ocasional, con el de la Tercera Región, Sevilla.

La importancia, cada día mayor, que en la zona del Jurado de Valladolid adquiere el cultivo de la remolacha, aconseja que el Jurado, en la misma establecido con carácter circunstancial, subsista definitivamente, sin perjuicio del restablecimiento del de Madrid, que abarca también una zona de producción muy extensa.

El desplazamiento, por el contrario, del cultivo de la remolacha de algunas provincias del Sur y las circunstancias especiales de las Regio-

nes Cuarta y Quinta, imponen, por el momento, la fusión de los Jurados correspondientes a las mismas, si bien funcionando cada uno en su Sección correspondiente hasta tanto sea pertinente el restablecimiento de los mismos por separado.

Por lo expuesto, dispongo:

1.º Subsistirá con carácter permanente el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de Valladolid.

2.º Se restablece en su función el Jurado Mixto de Madrid, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente, don Federico Bajo Mateos.

Secretario, don Victorino Burgués Conchello.

Vocales: Los que ostentaban la misma representación en julio de 1936, una vez haya quedada demostrada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y que los intereses representados les ratifican su confianza.

Las vacantes que se produzcan, o hayan producido, se cubrirán en la forma que prescriben las disposiciones vigentes.

3.º El Jurado Mixto de Motril se fusiona con el de Granada, debiendo, sin embargo, constituir una Sección independiente, que actuará cuando se discutan problemas de la zona cañera. Provisionalmente, y en el mismo caso, actuará la representación actual de Motril.

4.º Se nombra Presidente del nuevo Jurado a don Miguel Guzmán Montoro.

5.º Los funcionarios del Jurado Mixto de Motril quedarán adscritos al Jurado de Granada para actuar con su Sección correspondiente en todas las cuestiones referentes a la caña de azúcar.

6.º Por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se determinarán las zonas de jurisdicción de los nuevos Jurados y se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Hmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

(G. C.—3.023)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

Como no obstante los reiterados requerimientos hechos a los Alcaldes que se citan al final de esta Circular, por los mismos no ha sido cumplimentado lo dispuesto por este Gobierno relacionado con la liquidación y cobro del denominado «Plato único», espero que por los mismos, en el improrrogable plazo de siete días, se dé cumplimiento a lo ordenado, previniéndoles que, en otro caso, serán sancionados con multa de 25 pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados sin más requerimientos.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

El Gobernador Civil, José Final.

Sres. Alcaldes de Alcobendas, Ambiente, Anchuelo, El Atazar, Barajas, Batres, Becerril de la Sierra, El Berruoco, Colmenarejo, Chozas de la Sierra, Galapagar, Morata de Tajuna, Navalafuente, Navarredonda, Orusco, Pezuela de las Torres, Pozuelo de Alarcón, Rivas y Valdeadrián, Ribatejada, Robledo

de la Jara, San Fernando de Henares, Somosierra, Titulcia, Valdaraçete, Valdelaguna, Velilla de San Antonio, Villar del Olmo.

(G. C.—3.059)

## AYUNTAMIENTOS

### LOZOYA

La cuenta general de Presupuesto de la de Derechos y Propiedades de este Municipio, rendidas por esta Alcaldía Presidencia, juntamente con las de Caudales de Depósitos municipal, correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del pasado ejercicio de 1939, acompañadas de los documentos y justificantes correspondientes y aprobadas por la Comisión Gestora en sesión de 7 actual, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en el artículo 579 del Estatuto Municipal, en relación con el 126 del reglamento de Hacienda Municipal, se encuentran expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que, durante el plazo de exposición y los ocho días subsiguientes, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes los habitantes del término municipal.

Lozoya, 10 de septiembre de 1940. El Secretario, Felipe Velasco.—El Alcalde, Francisco Béjar.

(G. C.—3.056) (X.—508)

### ALCORCON

Habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento las matriculas de tránsito de ganado y del arbitrio sobre productos de la tierra, se pone en conocimiento público para que, durante el plazo de quince días puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar reclamaciones.

Alcorcón, 7 de septiembre de 1940. El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.055) (X.—509)

### PINILLA DEL VALLE

El día 4 de octubre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por pliegos cerrados, las siguientes subastas:

1.ª A las nueve horas, la de aprovechamiento de pastos del monte «La Marotera», para 800 reses lanaras, 50 cabrío, 150 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 3.000 pesetas.

2.ª A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos del monte «Villanadillos», para 600 reses lanaras, 30 cabrío, 90 vacuno y 10 mayor, en la tasación de 2.500 pesetas.

3.ª A las once horas, la de aprovechamiento de leñas del ramoneo del Fresno de la «Dehesa Boyal», por cinco años, cortando la quinta parte cada año, en la tasación de 500 pesetas.

4.ª A las doce horas, la de aprovechamientos de leñas del tranzón «Rebujal del Chorrillo», en el monte «La Marotera», en la tasación de 8.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta la fecha de la subasta.

Pinilla del Valle, 11 de septiembre de 1940.—El Alcalde Presidente, Celestino García.

(G. C.—3.053) (O.—1.287)

### TORREJON DE ARDOZ

Previo acuerdo del Ayuntamiento, y con sujeción a lo establecido, se anuncian las subastas de aprovechamiento de los pastos de las fincas comunales de este término, para el día 20 de octubre próximo, a las horas y por los tipos siguientes:

«Dehesa del Retamar», a las diez, y tipo de 3.000 pesetas.

«Dehesa del Valle», a las once, y tipo de 3.000 pesetas.

«Prado de Ardoz», a las doce, y tipo de 4.000 pesetas.

«Eras de trillar», a las doce y treinta, y tipo de 200 pesetas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en la Secretaría de la Corporación, los días laborables, desde la fecha del anuncio hasta la celebración de la subasta.

Torrejón de Ardoz, 11 de septiembre de 1940.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—3.054) (O.—1.286)

### CANENCIA

El día 28 de septiembre actual, y horas que se indica, se celebrarán en este Ayuntamiento las siguientes subastas de pastos y leñas, para el año forestal 1940-41:

A las diez de la mañana, la de leñas del tranzón tercero de «La Solana», en la cantidad de 4.600 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos del terreno de propios «La Solana y otros», en el tipo de 7.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la de los pastos del terreno comunal «El río, Eriales y Callejas», en 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mismas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canencia, 7 de septiembre de 1940. El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.058) (O.—1.285)

### CANENCIA

Para atender al pago del sueldo del Médico forense del partido; implantación alumbrado eléctrico; material de escritorio; gastos imprevistos, y los voluntarios de fiestas y feria, la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento ha propuesto se verifiquen transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal, y con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, cuya propuesta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días.

Canencia, 7 de septiembre de 1940. El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.057) (O.—1.284)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos de abintestato de doña Felipa Ballester Pérez, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de 506 pesetas en que han sido tasadas, varias prendas no susceptibles de conservación, que se reseñan en el informe de los peritos.

Para cuyo remate se ha señalado el día 3 de octubre próximo, a las once

de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno: El Juez (firmado).

(C.—320)

### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

Don Enrique García Montero, Juez de primera instancia del número 16 de los de esta capital,

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Matilde Sarrió Ripoll, natural de Madrid, que nació el 26 de enero de 1902, hija de don Ricardo y de doña Eulalia, de estado soltera, religiosa, que falleció en Madrid el 6 de febrero de 1940, y cuya herencia reclaman en expediente que se tramita en dicho Juzgado, sus tres hermanos de doble vínculo doña Eulalia, doña María y don Joaquín Sarrió Ripoll, y se llama por medio de este edicto a los que se crean con igual o mejor derecho que estos tres últimos para que comparezcan a reclamarlo en el citado Juzgado, dentro de treinta días, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 14 de agosto de 1940.

El Secretario judicial,  
Dr. Juan Infante

Enrique G. Montero.

(A.—1-811)

### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, Secretaría accidental de don Cándido García Caamaño, se tramita expediente a instancia del Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre de doña María Salud López de la Torre Ayllón y López, con el Ministerio Fiscal, denunciando la desposesión durante la dominación marxista de 78 acciones del Banco Territorial de Cuba, números 17.966 al 18.000, y 18.251 al 18.293, propiedad dichos títulos de referida doña María de la Salud López de la Torre Ayllón y López, señalándose el término de nueve días, a fin de que dentro del cual pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los repetidos títulos.

Y para su publicación el presente en el Boletín Oficial del Estado expedido en el presente, que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1940.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1-812)

### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

##### CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por «La Unión Industrial», Sociedad Anónima, representada por el

Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, contra don José Tomás Nicoláu, doña Carolina Nicoláu y doña Esperanza Lorca, que han sido declarados en rebeldía, ignorándose su domicilio, en reclamación de 1.210 pesetas, intereses legales, gastos y costas, que se encuentran recibidos a prueba por término de veinte días, que vencen el 19 de los corrientes, y en los que, como medio de prueba propuesta y admitida a la parte actora, se ha acordado citar a dichos demandados, don José Tomás Nicoláu, doña Carolina Nicoláu y doña Esperanza Lorca, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, el día 21 de los corrientes, a las once horas, con objeto de absolver posiciones, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos en la certeza de las mismas.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los demandados don José Tomás Nicoláu, doña Carolina Nicoláu y doña Esperanza Lorca, apercibiéndoles que de no comparecer se les tendrá por confesos en la certeza de las posiciones, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a 13 de septiembre de 1940.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan A. Pacheco

(A.—1-813)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 21, de Madrid, y a instancia de doña Jacinta Martí Salvá, se siguen diligencias sobre depósito de su persona, las que se tramitan en concepto de pobre, en las que, por providencia de esta fecha, se ha señalado para tal diligencia el día 3 de octubre próximo, a las once y media de su mañana, y que se cite al demandado, don Isaac Fernández Barahona, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertados en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia.

Y para que sirva de citación al demandado, don Isaac Fernández Barahona, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 11 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Cortés.

(C.—319)

#### REQUISITORIAS

##### COLMENAR VIEJO

De la Cruz García (José), alias «El Sevillano», cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, y el que, en unión de Máximo Escudero Escolar y otros, hurtó tablonés de una obra en construcción en la Huerta del Obispo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser oído en dicho sumario y que se tramita bajo el número 112 de 1940, por hurto de tablonés, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y para ser oído en dicho sumario.

Colmenar Viejo, 5 de septiembre de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.999) (B.—2.638)

#### VIGO

López Cubero (Eduardo), hijo de Eduardo y de Amparo, domiciliado últimamente en Vigo, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de instrucción número 1, de Vigo, para constituirse en prisión en causa por estafa número 37 de 1939, instruida por dicho Juzgado.

Vigo, 7 de septiembre de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—3.032) (B.—2.674)

#### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente ruego y encargo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que le fué hurtada al vecino de esta villa Jorge Izquierdo Matellano en la noche del 20 a la madrugada del 21 de agosto pasado, de la finca titulada «Cerca de la Venta», sita en término municipal de Manzanares el Real, y, caso de ser habida, se ponga a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería: Un mulo de nueve años de edad, alzada un metro 48 centímetros, capa castaña, raza española, y como señas particulares tiene desgoronado el gañón derecho; asegurado en «La Brevisora», según póliza núm. 5.008, fecha 28 de marzo de 1940, marcado con el hierro del seguro P H en la nalga derecha.

Dado en Colmenar Viejo, a 2 de septiembre de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.996) (B.—2.639)

#### CHINCHON

Francisco Santiago Mascaraque, de treinta años de edad, casado, hijo de Juan y de María, natural de La Guardia (Toledo) y vecino de Getafe, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de ser reconocido por los médicos, en el sumario que se instruye con el núm. 54 de 1940, por lesiones del mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 5 de septiembre de 1940. El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción interino (firmado).

(G. C.—3.004) (B.—2.640)

#### CITACIONES

##### COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud a ignorarse el actual domicilio y paradero de Silvestre Crespo Malbuenda, el que al parecer le tuvo últimamente en Valdepeñas, se le instruye del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como padre de la niña Francisca Arduza Castillo, y en sumario que bajo el núm. 89-940 se tramita en este Juzgado por violación de la misma.

Colmenar Viejo, 5 de septiembre de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—2.998) (B.—2.642)

##### COLMENAR VIEJO

Sevillano (Félix), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su domicilio, y el que el día de autos, 26 de octubre de 1939, recogió, en unión de Fernando Vázquez, conductor del coche correo Madrid - Torrelaguna,

conduciéndole a la clínica de la Casa de Socorro de Fuencarral, al soldado Gabino Tuñón González, que momentos antes había sido atropellado por el camión militar A. R. M. 57549, éste de veintidós años, soltero, natural de Mieres (Oviedo), hijo de Joaquín y Eladia, domiciliado en Mieres, calle de Jerónimo Ibrán, 9, profesión estudiante, y el cual resultó muerto, a fin de que comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en sumario por muerte del referido Gabino Tuñón, y que se tramita en el mismo bajo el número 6 de 1940.

Colmenar Viejo, 7 de septiembre de 1940.—(Firmado.)

(G. C.—3.036) (B.—2.677)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se expresan, y que le fueron sustraídas al vecino de esta villa Antonio Torres Gomes, el 22 de agosto último, de la cerca sita en este término titulada «Los Remedios», así como al autor o autores del hecho, y caso de ser habidos unas y otros sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

##### Señas de las caballerías

Una caballería clase mular, pelo castaño oscuro, raza española, marca una M S en la nalga derecha, pelos blancos sobre los ollares, con pelos blancos en el menudillo de la mano derecha; en la nalga izquierda lleva F 3, hierro de la Compañía «La Mundial», siendo de la clase hembra.

Un burro pardo, un poco cenizo, con dos muescas, o sea una muesca en cada oreja, de cinco años, con raya de mulo.

Dado en Colmenar Viejo, a 1.º de septiembre de 1940.—(Firmado.)—N. Colmenarejo.

(G. C.—2.997) (B.—2.641)

##### COLMENAR VIEJO

Don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que le fueron sustraídas al vecino de Guadalix de la Sierra don José y Benito de los Ríos, en la noche del 16 al 17 de agosto último, de la finca sita en término municipal de dicho pueblo, titulada «Las Matas», donde se encontraban pastando, así como al autor y autores del hecho, y caso de ser habidos unas y otros, sean puestos a disposición de este Juzgado, si no justificaren su legítima adquisición; sumario 218 de 1940.

##### Señas de las caballerías

Un macho de cinco años, pelo pardo; menos de la marca; herrado de las cuatro extremidades.

Una mula pelo castaño; menos de la marca; de ocho años.

Dado en Colmenar Viejo, a 7 de septiembre de 1940.—(Firmado.)—N. Colmenarejo.

(G. C.—3.037) (B.—2.676)

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general el 1.º de febrero de 1905, con los números 217.001 de entrada y 74.762 de registro, correspondiente a un depósito en Deuda Amortizable 4 por 100, de pesetas 1.000, constituido por don Joaquín Iglesias Blasco, para que le sirva de garantía en el cargo de Procurador de los Tribunales en Soria, procedente del depósito que en metálico tenía constituido con los números 36 de entrada y 1.012 de registro, que ha sido convertido por orden de la Dirección del Tesoro Público, y a disposición de la Audiencia Territorial de Burgos,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—810)

#### Parque de Intendencia de Barcelona

A partir de la publicación de este anuncio, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos:

Reses vacunas (tipo 200 kgs. vivo), 1.900 cabezas.

Legumbres (garbanzos, lentejas, judías), 1.761 Q. m.

Patatas, 8.885 Q. m.

Vino, 20.000 arrobas.

Carbón mineral, 200 toneladas.

Leña, 1.800 toneladas.

Paja corta, 1.400 toneladas.

Paja larga o esparto, 57 toneladas.

Naftalina, 50 kilogramos.

Bacalao, 2.500 Q. m.

Algarroba, 1.000 Q. m.

Alfalfa seca, 1.000 Q. m.

Otros sustitutivos de pienso (cantidad subordinada al precio y calidad).

Tocino, 600 kilogramos.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que han de ajustarse se encuentran de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables, de diez a trece y de diecisiete a veinte.

De los artículos que se ofrezcan se acompañarán muestras por duplicado.

Las adjudicaciones que procedan se harán en la próxima reunión de la Junta Económica después del cierre de la admisión de ofertas.

El plazo de admisión de ofertas será de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio.

Los adjudicatarios satisfarán a prorrato el importe del presente anuncio.

Barcelona, 10 de septiembre de 1940.—El Jefe del Detall, Fortunato Fernández.—Visto bueno: El Director (firmado).

(O.—1.283)

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12  
TELÉFONO 53202